



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 201-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria - Período Legislativo 2020, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, posteriormente, ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

Que, mediante Decreto Supremo N° 116 2020 PCM se ha dispuesto, nuevamente, prorrogar el estado de emergencia nacional, decretado inicialmente por el Decreto Supremo N° 044 2020 PCM, hasta el 31 de julio del 2020, bajo la orientación de construir una nueva relación humana de "ciudadanía hacia la nueva convivencia social" con las limitaciones y excepciones que señalan sus normas ampliatorias como son, los Decretos Supremos N° 044 2020 PCM, N° 045 2020 PCM, N° 046 2020 PCM, N° 051 2020 PCM, N° 053 2020 PCM, N° 058 2020 PCM, N° 063 2020 PCM, N° 064 2020 PCM, N° 068 2020 PCM, N° 072 2020 PCM, N° 075 2020 PCM y 094 2020 PCM; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas a fin de combatir la propagación del COVID-19, aún resultan insuficientes, pero nos llevan a iniciar una nueva etapa en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país y región, a efecto de caminar juntos Gobierno y ciudadanía hacia una nueva convivencia social, que exige de un lado seguir observando las medidas de aislamiento social obligatorio pero de otro lado ir retomando paulatinamente las actividades económicas en el país y en la región del Cusco, con un enfoque de responsabilidad y disciplina en la reanudación de actividades en una nueva etapa de aislamiento y medidas de restricción a la libertad de circulación con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica:





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



"Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)", finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.", a su vez el Artículo 18° dispone que "El consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del Gobierno Regional, la remisión de Informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigación, la información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad."; finalmente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Inicialivas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082 2020 CR/GR CUSCO, se acordó aprobar por excepción, entre otros aspectos, la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 198 2020-CR/GR CUSCO de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, el Consejo Regional de Cusco ha acordado convocar al Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Cusco CPC ÁNGEL CHAVEZ VARGAS, para que informe sobre: 1.- El estado de los procesos y contrataciones para la adquisición de vehículos contraincendios; 2.- El estado de los procesos y contrataciones para la adquisición de ambulancias de salud; y, 3.- El estado de los procesos y contrataciones para la ejecución de los proyectos de IOARR en materia de salud; A tal efecto en fecha 27 de octubre del año 2020 el referido funcionario ha realizado la exposición correspondiente, la cual ha sido sometida a evaluación y debate del Pleno



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



del Consejo Regional de Cusco en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Cusco CPC ÁNGEL CHAVEZ VARGAS, sobre: 1.- El estado de los procesos y contrataciones para la adquisición de vehículos contraincendios; 2.- El estado de los procesos y contrataciones para la adquisición de ambulancias de salud; y, 3.- El estado de los procesos y contrataciones para la ejecución de los proyectos de IOARR en materia de salud.

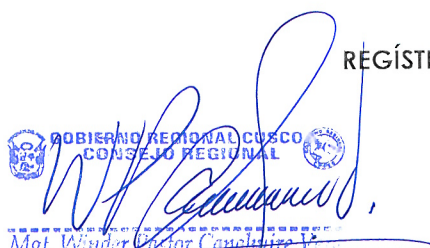
ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Cusco CPC ÁNGEL CHAVEZ VARGAS el cumplimiento estricto de sus funciones y de las funciones de los trabajadores a su cargo, debiendo garantizar la celeridad en los diversos requerimientos, procesos y contrataciones del estado a cargo del Gobierno Regional de Cusco en salvaguarda de la salud y seguridad de la población de la región del Cusco, debiendo para ello tener la máxima transparencia y legalidad en su procedimiento y tramitación.

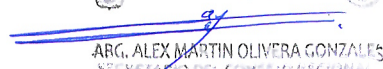
ARTÍCULO TERCERO.- Remilir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los veintisiete días del mes de octubre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Winder Víctor Canchura V.
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ARG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL